

Narcotráfico y narcomenudeo

Las recientes reformas aprobadas en el Senado relativas al narcotráfico y al narcomenudeo, fortalecen la guerra contra el narco y **NO LEGALIZAN EL CONSUMO DE LAS DROGAS**, ya que la producción, venta o suministro, aún gratuitamente de algún narcótico y en cualquier cantidad, sigue siendo un delito que se sanciona con prisión.

Las reformas fortalecen la lucha contra el narco porque:

1.- Combate la demanda de drogas al descriminalizar al fármacodependiente y al consumidor ocasional.

Con restricciones muy severas ahora el adicto o el consumidor ocasional que sea sorprendido en posesión de una "dosis máxima para consumo personal e inmediato" y que viene claramente establecida en una "tabla informativa" no será sancionado con prisión. Se le invitará a un tratamiento de rehabilitación o a un proceso de concientización hasta en 2 ocasiones, la tercera vez el tratamiento será obligatorio.

Es importante señalar que si la persona es sorprendida con mas de una "dosis máxima para consumo personal e inmediato" entonces será sancionada con prisión (10 meses a 3 años).

Asimismo si la persona es sorprendida dentro o en las inmediaciones (300 metros a la redonda) de un centro educativo, asistencial, policial o de reclusión independientemente de si solo trae una dosis o menos la sanción será la prisión (10 meses a 3 años).

Uno de los objetivos de la reforma es darle al adicto o el consumidor ocasional la oportunidad de rehabilitarse y de concientizarse de tal forma que ya no consuma drogas. Con ello, al disminuir la demanda de drogas debilitaremos al narcotraficante

2.- Involucra a los gobiernos estatales

Antes de la aprobación (publicación y entrada en vigor) de las reformas mencionadas, la guerra contra el narco en todos sus niveles, desde los grandes cargamentos y los grandes capos hasta los pequeños narcomenudistas que manejan pequeñas cantidades, era tarea exclusiva del gobierno federal.

Ahora los gobiernos estatales también tendrán la responsabilidad de participar activamente en la guerra contra el narco al enfrentar a los narcomenudistas.

Con ello, se incorporarán a esta lucha contra el narcomenudeo más agentes del ministerio público, más policías judiciales y más agentes de seguridad pública.

Además ya no podrán excusarse de que "el tema del narco es federal", sino que también serán responsables.

3.- Programa de prevención y atención a las adicciones

Otra novedad en esta nueva legislación es que el Gobierno federal como los gobiernos estatales tendrán que participar en programas de prevención del consumo de narcóticos y atención a las adicciones.

Insisto: La venta o suministro, aún gratuito, de narcótico alguno y sin importar la cantidad que sea, sigue siendo un delito, ya que la posesión de alguna droga se enfrentará de la siguiente manera:

CANTIDAD POSEIDA	RESPONSABLE DE COMBATIRLA (a)	SANCIÓN
1.- Para Consumo personal		
1 dosis máxima para consumo personal e inmediato y fuera de los lugares prohibidos	Gobierno Estatal	Tratamiento (b)
1 dosis máxima para consumo personal e inmediato o menos pero dentro de los lugares prohibidos	Gobierno Estatal	Prisión (10 meses a 3 años)
Mas de 1 dosis y menos de 1000	Gobierno Estatal	Prisión (10 meses a 3 años)
1000 dosis o más	Gobierno Federal	Prisión (5 a 15 años)
2.- Para venta		
Narcomenudeo: De .00001 hasta 999 dosis	Gobierno Estatal	Prisión (4 a 8 años)
Narcotráfico: 1000 dosis o más	Gobierno Federal	Prisión (10 a 25 años)

(a) Estrictamente el Gobierno Federal por medio de la PGR puede atraer y participar en cualquier caso.

(b) El farmocodependiente o el consumidor ocasional será invitado a un tratamiento de rehabilitación y concientización. Podrá ignorar hasta dos invitaciones y la tercera ya será de asistencia obligatoria.

Para mayor abundamiento, las reformas consisten en:

1.- Guerra al narcomenudeo

Se considera narcomenudeo al que comercia o suministra, aún y cuando sea de manera gratuita, narcóticos o estupefacientes en cantidades menores a mil "dosis máximas de consumo personal e inmediato" (Cantidad de droga establecida por los expertos y que esta claramente definida en una tabla informativa que forma parte de la ley).

Cuando la cantidad es igual o mayor a esas mil dosis entonces el delito se considera narcotráfico y es de la competencia exclusiva del gobierno federal.

A partir de la reforma los gobiernos estatales tienen la responsabilidad de enfrentar al narcomenudeo. Con ello se multiplican los policías y los ministerios públicos que participan en esta guerra y por lo tanto deberemos alcanzar mejores resultados.

Es importante reiterar que se seguirá combatiendo la producción, el transporte, el trasiego, la comercialización y el suministro de drogas ilegales con toda energía y ahora con más herramientas.

En otras palabras, el gobierno federal seguirá enfrentando a los cárteles de la droga en sus niveles más altos y peligrosos y los gobiernos estatales combatirán al narcomenudista, al delincuente que merodea las escuelas para enganchar a nuestros hijos en el consumo de drogas, al de la tiendita, al de la ventanita que vende drogas al menudeo.

2.- Descriminalización del adicto

Se rompe el paradigma de considerar al adicto como un delincuente y ahora se le asume como una persona enferma que requiere de apoyo en su proceso de rehabilitación.

Para el consumidor ocasional se plantea un proceso de concientización que contemplara aspectos relativos a la salud del propio consumidor así como de su impacto en la sociedad.

Para ello, se establece la responsabilidad de los gobiernos federal y estatal de desarrollar un programa de prevención de las adicciones así como de atención al adicto y al consumidor ocasional de tal manera que puedan dejar atrás el consumo de drogas.

SANCIONES

A la persona que se le sorprenda en posesión de un narcótico o estupefaciente en cantidad igual o menor a la establecida en la tabla que define las "dosis máximas de consumo personal e inmediato" y que no se encuentre en un diámetro de 300 metros de una escuela, centro asistencial, policial o en un reclusorio, se le invitará a un tratamiento de rehabilitación. La persona podrá no asistir a dicho tratamiento hasta en dos ocasiones ya que la tercera será obligatoria y en caso de no asistir incurrirá en una falta.

A la persona que se le sorprenda con más de 1 dosis pero con menos de 1000 y que manifieste que son para su consumo y no se pueda probar que son para la venta, se la sancionara con prisión (10 meses a 3 años). En caso de sorprender a una persona con 1 dosis o menos pero dentro de los lugares prohibidos o en sus inmediaciones (300 metros a la redonda) también se le sanciona con prisión (10 meses a 3 años)

Al que posea drogas para la venta o suministro y que estas representen menos de 1000 dosis máximas; 3 a 6 años de prisión y de 80 a 300 días multa (Ejemplo; La persona no da positivo en el antidoping pero no se le puede probar que la droga era para la venta).

Al que se sorprenda vendiendo o suministrando aún gratuitamente drogas al menudeo (menos de 1000 dosis máximas de consumo personal e inmediato) se la sancionara con 4 a 8 años de prisión y de 200 a 400 días multa.

Si el comprador o receptor de la droga es un menor de edad entonces la pena se incrementa para quedar de 7 a 15 años.

Si el delincuente es un servidor público (policía, agente del ministerio público) o personal de los sistemas de salud o la venta se realiza en una escuela o centro educativo, un centro asistencial, policial o de reclusión la pena se incrementa en una mitad.

Al que se sorprenda en posesión o vendiendo o suministrando mas de 1000 dosis máximas se le considera narcotraficante y se la sancionara con pena de prisión y acorde con lo que establece el Código Penal Federal.

Finalmente, **es importante resaltar que la ley considera posesión de drogas, a la persona que aún cuando no lleve consigo la droga pero que ésta se encuentre a su inmediato alcance.**